

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144 NUMERALES 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

El suscrito, en cumplimiento a los artículos 143 numerales 1 y 2, así como el 144 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, rinde ante el presente Consejo General del Instituto Estatal Electoral las acciones relativas a la regulación de encuestas electorales durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social, siendo las que a continuación se señalan:

I. Por parte de la Coordinación de Comunicación Social, se realizó el monitoreo de medios de comunicación impresa **durante el periodo comprendido del catorce de abril al veinte de mayo de dos mil veintidós**, motivo por el cual me fueron entregados por la Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez, Coordinadora de Comunicación Social de este Instituto, cinco informes semanales en fechas veintidós y veintinueve de abril así como seis, trece y veinte de mayo del año en curso, con los respectivos números de oficios IEE/CS/1640/2022, IEE/CS/1641/2022, IEE/CS/1642/2022, IEE/CS/1643/2022 e IEE/CS/1644/2022 mediante los cuales se nos informa la realización del monitoreo en los medios impresos denominados “El Heraldo de Aguascalientes”, “El Sol del Centro”, “Hidrocálido”, “LJA.MX”, “Aguas”, así como la revista de circulación mensual en el estado “Líder Empresarial” y la edición semanal de “Aguascalientes El Periódico”, a efecto de detectar encuestas o estudios de opinión en materia electoral y que tengan referencia con el Proceso Electoral Local 2021-2022. Hecho lo anterior, nos comunicaron lo siguiente:

a) En el primer reporte de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, se informa que:

*“se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

A) Jueves 14 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.9%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.3%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.3%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.2%; NR, 8.8%.

B) Domingo 17 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 8.4%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.2%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.3%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.4%; NR, 8.3%.

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.

Asimismo, el día lunes 18 de abril de 2022 se detectó en el diario Aguascalientes El Periódico en la editorial La Columna del Diablito, página 12, la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa MITOFSKY:

Así van las candidatas (título de la nota)

Preferencia con candidatos | % ABRIL 2022

Si hoy fuera la elección para Gobernador de Aguascalientes, ¿por cuál partido o candidato votaría?

(Eliminando al porcentaje que no declara preferencia)

TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 58.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.6%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.5%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 3.3%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 0.8%.

Marco metodológico: 1,000 ciudadanos mayores de 18 años residentes en el estado de Aguascalientes con credencial para votar entre el 1 y 3 de abril del 2022.

*EL ECONOMISTA

Cabe mencionar, que se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa TRResearch:

A) Martes 19 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.6%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.9%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.6%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.6%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.8%; NR, 8.6%.

B) Miércoles 20 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.9%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.1%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.6%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.6%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.1%; NR, 8.6%.

C) Jueves 21 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.0%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.6%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.6%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.1%; NR, 8.5%.

D) *Viernes 22 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.5%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.1%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.5%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.6%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.2%; NR, 8.3%.*

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.”

b) En el segundo reporte de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se informa que:

*“se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

A) *Sábado 23 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.1%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.5%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.6%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.2%; NR, 8.2%.*

B) *Domingo 24 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.1%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.5%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.6%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.2%; NR, 8.2%.*

C) *Lunes 25 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.5%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.2%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.6%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.6%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.2%; NR, 7.9%.*

D) *Martes 26 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 55.7%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.3%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.8%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.6%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.2%; NR, 7.3%.*

E) *Miércoles 27 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 56.0%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.3%; NORA RUVALCABA (MORENA), 26.0%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.2%; NR, 6.8%.*

F) *Jueves 28 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 56.3%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.4%; NORA RUVALCABA (MORENA), 26.2%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.6%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.3%; NR, 6.2%.*

G) *Viernes 29 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 56.6%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.4%; NORA RUVALCABA (MORENA), 26.4%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.3%; NR, 5.6%.*

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.”

c) En el tercer reporte de fecha seis de mayo del presente año, se informa que:

*“se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

A) *Sábado 30 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 56.6%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.4%; NORA RUVALCABA (MORENA), 26.6%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.4%; NR, 5.3%.*

B) *Lunes 02 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 56.7%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.5%; NORA RUVALCABA (MORENA), 26.7%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.5%; NR, 4.9%.*

C) *Martes 03 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 56.7%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.6%; NORA RUVALCABA (MORENA), 26.7%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.5%; NR, 4.8%.*

D) *Miércoles 04 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 56.8%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.6%; NORA RUVALCABA (MORENA), 26.8%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.5%; NR, 4.6%.*

E) *Jueves 05 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 56.9%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.0%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.5%; NR, 4.2%.*

F) *Viernes 06 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.9%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.1%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.5%; NR, 3.7%.*

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.”

d) En el cuarto reporte de fecha trece de mayo del presente año, se informa:

*“se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

A) Sábado 7 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.1%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.5%; NR, 3.8%.

B) Domingo 8 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.1%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.5%; NR, 3.8%.

C) Lunes 09 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.1%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.5%; NR, 3.8%.

D) Martes 10 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.3%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.9%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.2%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.6%; NR, 3.3%.

E) Miércoles 11 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.3%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 6.9%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.2%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.6%; NR, 3.3%.

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.

*De la misma forma, se detectó en el diario EL HERALDO DE AGUASCALIENTES primera plana con continuación en la página 8 con fecha miércoles 11 de mayo de 2022, la publicación de la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por **GRUPO REFORMA**:*

SIGUE PAN ARRIBA EN AGUASCALIENTES (Primera plana)

Si hoy hubiera elecciones para Gobernador de Aguascalientes, ¿por quién votaría?

	ABR 6	MAY 11
TERESA JIMÉNEZ PAN-PRI-PRD	58%	54%
NORA RUVALCABA MORENA	33%	36%
Anayeli Muñoz, MC	6%	6%
Martha Márquez, PT-PVEM	3%	3%
Natzielly Rodríguez, Fuerza por México		1%

*Porcentaje efectivo sin considerar 21% que no declaró preferencia. Se utilizó urna y boleta simulada.

Encuesta estatal en vivienda del 3 al 8 de mayo a mil adultos credencializados.

Perciben cambio con Tere Jiménez (Página 8)

La encuesta se divide en las siguientes secciones:

PROCESO ELECTORAL

¿Sabe cuándo se llevarán a cabo las elecciones para elegir Gobernador de Aguascalientes?

	ABR 6	MAY 11
	6	11
Sí, el 5 de junio de 2022	22%	46%
Sí, en junio de 2022	24	22
Sí, en 2022	7	3
Sí, otra fecha	10	10
No sabe	37	19

¿Qué tan probable es que salga a votar en las próximas elecciones del 5 de junio?

	ABR 6	MAY 11
	6	11
Muy probable	72%	73%
Algo	14	16
Poco	8	6
Nada probable	5	5

¿En su opinión Teresa Jiménez representa continuidad con el gobierno de Martín Orozco o representa un cambio?

Cambio	54%
Continuidad	36%

CAMPAÑAS

¿Ha escuchado las propuestas de...?

	SÍ	NO
María Teresa Jiménez	72%	27%
Nora Ruvalcaba	57	42
Anayeli Muñoz	31	66
Martha Márquez	23	75
Natzielly Rodríguez	13	83

¿Qué tanto le cree a las propuestas de...?

	Mucho/algo	Poco/nada
María Teresa Jiménez	40%	45%
Nora Ruvalcaba	38	40
Anayeli Muñoz	16	46
Martha Márquez	13	45
Natzielly Rodríguez	6	42

IMAGEN DE CANDIDATOS

¿Me podría decir qué opinión tiene de...?

TERESA JIMÉNEZ: Muy buena/buena, 43%; regular, 16%; mala/muy mala, 28%; no lo conoce, **13%**.

NORA RUVALCABA: Muy buena/buena, 39%; regular, 17%; mala/muy mala, 15%; no lo conoce, **29%**.

ANAYELI MUÑOZ: Muy buena/buena, 25%; regular, 16%; mala/muy mala, 13%; no lo conoce, **46%**.

MARTHA MÁRQUEZ: Muy buena/buena, 23%; regular, 14%; mala/muy mala, 14%; no lo conoce, **49%**.

NATZIELLY RODRÍGUEZ: Muy buena/buena, 11%; regular, 12%; mala/muy mala, 8%; no lo conoce, **69%**.

¿Entre Teresa Jiménez y Nora Rubalcava, ¿quién...?

	TERESA JIMÉNEZ	NORA RUVALCABA
Ha trabajado más por Aguascalientes	52%	15%
Es más cercana a la gente	51	24
Sabe mejor lo que el estado necesita	43	25
Podría crear más empleos	41	31
Le inspira más confianza	39	35
Haría más por los niños	39	33
Haría más por los jóvenes	39	33
Gobernaría mejor	39	32

<i>Haría más por las mujeres</i>	38	33
<i>Mejoraría la economía del estado</i>	37	31
<i>Puede combatir mejor la inseguridad</i>	37	25
<i>Puede combatir al crimen organizado</i>	31	24
<i>Representa más de lo mismo</i>	45	17
<i>Representa un retroceso para el estado</i>	34	22
<i>Es más corrupta</i>	32	12
<i>Robaría más</i>	31	13

AGUASCALIENTES

¿Diría que el estado de Aguascalientes va por...?

Mal camino

Abr 6 **40%**

May 11 **43%**

Buen camino

Abr 6 **34%**

May 11 **35%**

Regular

Abr 6 **25%**

May 11 **20%**

¿Qué es mejor para Aguascalientes en este momento?

Que haya un cambio de rumbo en el gobierno **Abr 6** **70%** **May 11** **64%**

Que exista continuidad en el gobierno **Abr 6** **24%** **May 11** **30%**

ELECCIÓN

¿Quién cree que va a ganar la elección para Gobernador de Aguascalientes?

	ABR 6	MAY 11
<i>Teresa Jiménez, PRI-PAN-PRD</i>	66%	66%
<i>Nora Ruvalcaba, Morena</i>	15	19
<i>Anayeli Muñoz, MC</i>	1	1
<i>Martha Márquez, PT-PVEM</i>	0	0
<i>Natzielly Rodríguez, Fuerza por México</i>	-	0
<i>No sabe</i>	18	14

EVALUACIÓN DE AUTORIDADES

¿Aprueba o desaprueba la forma como Martín Orozco ha hecho su trabajo como Gobernador de Aguascalientes?

Aprueba

Abr 6 42%

May 11 41%

Desaprueba

Abr 6 54%

May 11 55%

¿Aprueba o desaprueba la forma como Andrés Manuel López Obrador está haciendo su trabajo como presidente?

Aprueba

Abr 6 63%

May 11 61%

Desaprueba

Abr 6 35%

May 11 36%

¿Qué tanto cree que la forma en que gobierna el Presidente López Obrador es un indicador de cómo gobernaría alguien de Morena si ganara la elección para Gobernador de Aguascalientes?

Mucho/algo 65%

Poco/nada 27%

METODOLOGÍA: Encuesta estatal en vivienda realizada del 3 al 8 de mayo a mil adultos con credencial de elector vigente. Diseño de muestreo Diseño de muestreo: bietápico, estratificado y por conglomerados. Error de estimación: +/-3.6% al 95% de confianza. Taza de rechazo: 40%. “Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas. Se entrega informe del estudio completo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”.

Patrocinio y realización: Grupo Reforma.

Asimismo, se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:

A) Jueves 12 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.1%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.4%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.6%; NR,

2.8%.

B) Viernes 13 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.5%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.1%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.5%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.9%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.6%; NR, 2.4%.

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.”

e) En el quinto y último reporte de fecha veinte de mayo del presente año, se informa:

*“se detectó con fecha sábado 14 de mayo en el diario Hidrocálido primera plana, la publicación de la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa **TResearch**:*

TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.5%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.1%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.7%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.9%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.6%; NR, 2.2%.

Cabe destacar, que la publicación mencionada no cuenta con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.

De la misma forma, se detectó en el diario EL HERALDO página 5 con fecha sábado 14 de mayo de 2022, la publicación de la siguiente nota:

Dan la mejor nota a Martha Márquez

Según un ejercicio de análisis realizado por especialistas, de las cinco candidatas que contienden por el Gobierno de Aguascalientes en la elección 2022, Martha Márquez, aspirante por la coalición “Juntos Hacemos Historia en Aguascalientes” conformada por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México, es la mejor evaluada para ocupar dicho cargo.

Los resultados muestran a Martha Márquez con más puntos a favor por encima de las demás candidatas y con el 100% de la evaluación general. El análisis completo se puede consultar en: <https://sabervotar.mx/miscandidatos/?estado=1&municipio=1>.

La evaluación fue realizada por la plataforma SaberVotar en la que participaron observadores electorales y en la que se analiza la postura que asumen los candidatos a los distintos cargos de elección popular respecto de determinados temas de interés general.

Metodología: La metodología que implementaron según lo explican en el propio portal, es una evaluación temática que considera:

-Respuesta directa de los candidatos ante una pregunta expresa.

-Declaraciones realizadas por los candidatos ante medios de comunicación y redes sociales.

-Plataforma electoral registrada y aprobada por la autoridad correspondiente para el proceso en curso.

-Investigación sobre los actos realizados por el candidato a través de su trayectoria.

Asimismo, se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:

A) Domingo 15 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.1%; NORA RUVALCABA (MORENA), 27.8%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 3.0%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.6%; NR, 2.1%.

B) Lunes 16 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.2%; NORA RUVALCABA (MORENA), 28.0%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.9%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.4%; NR, 2.1%.

C) Martes 17 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.5%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.2%; NORA RUVALCABA (MORENA), 28.1%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.8%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.3%; NR, 2.1%.

D) Miércoles 18 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.2%; NORA RUVALCABA (MORENA), 28.3%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.8%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 2.1%; NR, 2.2%.

E) Jueves 19 de mayo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.5%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.3%; NORA RUVALCABA (MORENA), 28.5%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.7%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.9%; NR, 2.1%.

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.

De igual manera, con fecha jueves 19 de mayo del año en curso, se detectó, en el diario Hidrocálido primera plana con continuación en la página 7, la publicación de la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa **MASSIVE CALLER** la cual utilizó el siguiente fraseo: "EN SU OPINIÓN, ¿CUÁL DE LAS SIGUIENTES CANDIDATAS PRESENTÓ LAS MEJORES PROPUESTAS O FUE LA GANADORA DEL DEBATE EN TÉRMINOS GENERALES? (**PREGUNTA SOLO PARA LOS QUE VIERON EL DEBATE**)

TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 50.3%; NORA RUVALCABA (MORENA), 30.7%; ANAYELI MUÑOZ (MC), 14.1%; MARTHA MÁRQUEZ (PVEM-PT), 4.5%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO), 0.4%

En la página 7, la encuesta se acompaña de la siguiente nota informativa

JIMÉNEZ CONVENCIO Y SUMÓ VOTOS TRAS DEBATE: MASSIVE CALLER

Tere Jiménez convenció y además aumentó en la intención del voto a su favor tras el debate organizado por el Instituto Estatal Electoral, pues de acuerdo a la encuestadora Massive Caller, la gente que siguió las incidencias del ejercicio democrático refrendó su apoyo a la propuesta de la candidata al Gobierno del Estado por la coalición conformada por PAN, PRI Y PRD.

A la pregunta: “¿Cuál de las siguientes candidatas presentó las mejores propuestas o fue la ganadora del debate en términos generales?”, el 50.3% de las personas interrogadas y que además vieron el debate, dieron como ganadora a Teresa Jiménez, mientras que el 30.7% respondió que fue Nora Ruvalcaba, de MORENA; 14.1% se pronunció por Anayeli Muñoz, de Movimiento Ciudadano, y las dos candidatas restantes tuvieron una votación baja a su favor.

Según la encuesta que se hizo apenas minutos después de que concluyó el debate entre las cinco candidatas a la gubernatura de Aguascalientes, el 19.6% de las personas interrogadas

reveló que luego de lo que vio y escuchó en el debate se decidió por cambiar su intención de voto por otra candidata, siendo el 45.2% de esa intención a favor de Tere Jiménez, 38.1% para Nora Ruvalcaba y 14.3% para la candidata naranja.

El 72.4% de los encuestados señaló que después de presenciar el debate reafirmó la preferencia que tenía antes del debate, es decir que no piensa cambiar el sentido de su voto, mientras que el 8.0% respondió que no había decidido aún y que después de escucharlas decidió por alguna de las candidatas.

En el resultado que obtuvo la respuesta de “¿A favor de quién cambió el sentido de su voto?”, el 45.2% dijo que lo hará por Teresa Jiménez, con lo que la abanderada de la coalición PRI, PAN, PRD se reafirma a la cabeza en la intención del voto de quienes habrán de participar en la jornada electoral del próximo 5 de junio.

La encuesta realizada por Massive Caller en razón del debate y luego de que la población tuvo la oportunidad de escuchar las propuestas y posiciones de cada una de las abanderadas, confirma que a escasas dos semanas y media de las votaciones para elegir a la que será la primera gobernadora de Aguascalientes, la candidata de Acción Nacional y que es apoyada por el Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, hizo más amplia la diferencia en relación a su más cercana adversaria, en cuanto a la intención del voto ciudadano.

Metodología: Encuestas realizadas: 1000 M.E. +/- 3.4%

De la misma forma, se detectó con fecha viernes 20 de mayo en el diario Hidrocálido primera plana, la publicación de la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa TRResearch:

TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 57.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.3%; NORA RUVALCABA (MORENA), 28.6%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.6%; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.8%; NR, 2.3%.

Cabe destacar, que la publicación mencionada no cuenta con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.”

II. Asimismo, se informa que, de manera espontánea se recibió ante esta autoridad la información siguiente:

a) En fecha trece de abril de dos mil veintidós, la empresa LaEncuesta.mx a través de su representante legal, Monserrat Alcántara Díaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes medios digitales de difusión propios de la empresa, el día trece de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que en fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, la empresa LaEncuesta.mx a través de su representante legal, presentó vía correo electrónico un escrito con el fin de subsanar los requisitos omitidos en el primero de ellos.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de mencionada de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Medios de difusión propios de la empresa.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www.ieeagssystemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/147_2-Preguntas-respuestas147_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	No se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

b) En fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico dos estudios completos que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, los

días once y doce de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a las encuestas de referencia de la siguiente manera:

Presentación	11 de abril	12 de abril
I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whatsapp.	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.	Sí cumple.
VII. Características generales de la	Dar a conocer la	Dar a conocer la

encuesta.	intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.	intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/130_2-Preguntas-respuetas130_0.pdf	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/131_2-Preguntas-respuetas131_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.	Sí se señala.

c) En fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, la empresa MULTIPOLL S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Roberto Oaxaca Ahumada, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día once de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación

Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/132_2-Preguntas-respuestas132_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que	Sí se señala.

realizó la encuesta.	
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

d) En fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, la empresa “ACENTA S.A. DE C.V.” a través de su representante legal, María de Lourdes Rivas Pérez, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada el día dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	RADIOGRUPO
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	ACENTA S.A. DE C.V
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	RADIOGRUPO
IV. El o los medios de publicación	Medio impreso y medio digital plataforma.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.

VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www.ieeagssystemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/129_2-Preguntas-respuestas129_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

e) En fecha veinte de abril de dos mil veintidós, la empresa DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V. a través de su director general y representante legal, Mario A. Garza Ordaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en su página empresarial y en la red social Facebook el día dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: [http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial y en la Red Social Facebook.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/135_2-Preguntas-respuestas135_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

f) En fecha veinte de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día trece de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las

	elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www.ieeagssystemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/133_2-Preguntas-respuestas133_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

g) En fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto dos estudios completos que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsApp, los días catorce y quince de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que dicha empresa también envió mediante correo electrónico, la información que fue presentada ante este Instituto.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:
[http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

Presentación	14 de abril	15 de abril
I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whatsapp.	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2

	/134 2-Preguntas-respuetas134 0.pdf	022/informacion entregada/136 2-Preguntas-respuetas136 0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.	Sí se señala.

h) En fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día dieciséis de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/137_2-Preguntas-respuestas137_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

i) En fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día diecisiete de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/138_2-Preguntas-respuestas138_0.pdf

IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

j) En fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día dieciocho de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.

V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/139_2-Preguntas-respuestas139_1.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

k) En fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter

científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/142-2-Preguntas-respuestas142_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del	Sí se señala.

responsable de la misma.	
--------------------------	--

I) En fecha veinticuatro de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico dos estudios completos que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, los días diecinueve y veinte de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

Presentación	19 de abril	20 de abril
I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller.	Massive Caller.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller.	Massive Caller.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller.	Massive Caller.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whatsapp.	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una	Original.	Original.

encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).		
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://encuestas.ieeagsistemas.org.mx/informacion_entregada/140_2-Preguntas-respuestas140_0.pdf	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/141_2-Preguntas-respuestas141_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.	Sí se señala.

m) En fecha veinticuatro de abril de dos mil veintidós, la empresa “ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS” a través de su directora general, Reyna Marisabel del Real Guzmán, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales, el día veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial www.estimma.com.mx
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.

VIII. Los principales resultados.	<p>Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:</p> <p>http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/146_2-Preguntas-respuestas146_0.pdf</p>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

n) En fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la empresa FACTOMÉTRICA S.A. DE C.V. a través de su director general Gerardo Jesús Leal Uribe, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día quince de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/151_2-Preguntas-respuestas151_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

o) En fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la empresa FACTOMÉTRICA S.A. DE C.V. a través de su director general Gerardo Jesús Leal Uribe, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día veinte de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/152_2-Preguntas-

	respuestas152_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

p) En fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, la empresa DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V. a través de su director general y representante legal, Mario A. Garza Ordaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en su página empresarial y en la red social Facebook el día veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial y en la Red Social Facebook.

V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/145_2-Preguntas-respuestas145_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

q) En fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico dos estudios completos que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, los días veintiuno y veintidós de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter

científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

Presentación	21 de abril	22 de abril
I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller.	Massive Caller.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller.	Massive Caller.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller.	Massive Caller.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whatsapp.	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección	Podrán ser consultados en la

	<p>electrónica:</p> <p>http://encuestas.ieeagsistemas.org.mx/informacion_entregada/143_2-Preguntas-respuetas143_0.pdf</p>	<p>siguiente dirección electrónica:</p> <p>http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/144_2-Preguntas-respuetas144_0.pdf</p>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.	Sí se señala.

r) En fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico dos estudios completos que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, los días veintitrés y veinticuatro de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

Presentación	23 de abril	24 de abril
I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whatsapp.	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://encuestas.ieeagsistemas.org.mx/informacion_entregada/148_2-Preguntas-	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/14

	respuetas148 0.pdf	9 2-Preguntas-respuetas149 0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.	Sí se señala.

s) En fecha veintinueve de abril del año en curso, de manera espontánea la empresa TRResearch a través de su director general Carlos Penna Charolet, presentó mediante escrito remitido vía electrónica el estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial y redes sociales de la empresa, los días del dieciséis al veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V'. bajo su marca registrada TRESEARCH.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Carlos Penna Charolet, director general de Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y sitio web www.TResearchMx ,
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/150_2-Preguntas-respuestas150_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	Sí se señala.

t) En fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, la empresa Gii360, Grupo Impacto a través de su fundadora y representante Ana Laura Arroyo, presentó vía correo electrónico un

estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial el día veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Gii360, Grupo Impacto.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Gii360, Grupo Impacto.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	Gii360, Grupo Impacto.
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial y redes Sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente

	<p>dirección electrónica:</p> <p>http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/188_2-Preguntas-respuestas188_0.pdf</p>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	Sí se señala.

u) En fecha treinta de abril de dos mil veintidós, la empresa HERALDO MEDIA GROUP, a través de su apoderado legal, Lic. Juan Carlos Celayeta Martínez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial el día veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A de C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Opinión Publica, Marketing e Imagen, S.A de C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	HERALDO MEDIA GROUP
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/199_2-Preguntas-respuestas199_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	No se señala.

v) En fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día

veinticinco de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

	https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/154_2-Preguntas-respuestas154_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

w) En fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día veintiséis de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller

IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/155_2-Preguntas-respuestas155_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

x) En fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día veintisiete de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en

cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/156_2-Preguntas-respuestas156_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.

X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.
--	---------------

y) En fecha dos de mayo de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la

	Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/153_2-Preguntas-respuestas153_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

z) En fecha dos de mayo de dos mil veintidós, la empresa “ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS” a través de su directora general, Reyna Marisabel del Real Guzmán, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales, el día veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:
[http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial www.estimma.com.mx
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/164_2-Preguntas-respuestas164_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación	Sí se señala.

académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

aa) En fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la empresa MULTIPOLL S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Roberto Oaxaca Ahumada, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día once de abril de dos mil veintidós. Cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó la información firmada vía correo electrónico.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los	Sí cumple.

critérios científicos emitidos por el Instituto.	
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/158_2-Preguntas-respuestas158_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

bb) En fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la empresa MULTIPOLL S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Roberto Oaxaca Ahumada, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystema.org.mx/informacion_entregada/159_2-Preguntas-respuestas159_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

cc) En fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la empresa MULTIPOLL S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Roberto

Oaxaca Ahumada, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystema

	s.org.mx/informacion_entregada/160_2-Preguntas-respuestas160_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

dd) En fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la empresa LaEncuesta.mx a través de su representante legal, Monserrat Alcántara Díaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes medios digitales de difusión propios de la empresa, el día dos de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de mencionada de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.

IV. El o los medios de publicación.	Medios de difusión propios de la empresa.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystema.org.mx/informacion_entregada/157_2-Preguntas-respuestas157_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	No se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

ee) En fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día veintiocho de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter

científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/161_2-Preguntas-respuestas161_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación	Sí se señala.

académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

ff) En fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día veintinueve de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagsistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el	Sí cumple.

Instituto.	
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/162_2-Preguntas-respuestas162_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

gg) En fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día treinta de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:
[http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/163_2-Preguntas-respuestas163_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

hh) En fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día primero de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso

	Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/165_2-Preguntas-respuestas165_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

ii) En fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, la empresa DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V. a través de su director general y representante legal, Mario A. Garza Ordaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en su página empresarial y en la red social Facebook el día dos de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
--	----------------------------------

encuesta o estudio.	
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial y en la Red Social Facebook.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/170_2-Preguntas-respuestas170_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

jj) En fecha seis de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico dos estudios completos que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, los días dos y tres de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

Presentación	2 de mayo	3 de mayo
I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whatsapp.	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en

	Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.	Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	<p>Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:</p> <p>https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/166_2-Preguntas-respuestas166_0.pdf</p>	<p>Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:</p> <p>http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/167_2-Preguntas-respuestas167_0.pdf</p>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.	Sí se señala.

kk) En fecha seis de mayo de dos mil veintidós, la empresa FACTOMÉTRICA S.A. DE C.V. a través de su director general Gerardo Jesús Leal Uribe, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter

científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/171_2-Preguntas-respuestas171_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.

pública, de la persona que realizó la encuesta.	
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

II) En fecha siete de mayo del año en curso, la empresa CRIPESO a través de su director general, Jael Pérez Sánchez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en la página oficial de la red social Facebook el día treinta de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.

V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/168_2-Preguntas-respuestas168_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

mm) En fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, la empresa “ACENTA S.A. DE C.V.” a través de su representante legal, María de Lourdes Rivas Pérez, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día nueve de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter

científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	RADIOGRUPO
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	ACENTA S.A. DE C.V
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	RADIOGRUPO
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/169_2-Preguntas-respuestas169_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

nn) En fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, la empresa MULTIPOLL S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Roberto Oaxaca Ahumada, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día dos de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la

	siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/172_2-Preguntas-respuestas172_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

oo) En fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico dos estudios completos que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsApp, los días cuatro y cinco de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

Presentación	4 de mayo	5 de mayo
--------------	-----------	-----------

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whatsapp.	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/173_2-Preguntas-respuetas173_0.pdf	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieea.gssystemas.org.mx/informacion_entregada/174_2-Preguntas-respuetas174_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.

opinión pública, de la persona que realizó la encuesta		
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.	Sí se señala.

pp) En fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día tres de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los	Sí cumple.

critérios científicos emitidos por el Instituto.	
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/175_2-Preguntas-respuestas175_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

qq) En fecha once de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico dos estudios completos que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, los días seis y siete de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:
<http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

Presentación	6 de mayo	7 de mayo
I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whatsapp.	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/176	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieea gssystemas.org.mx/informacion_entregada/

	2-Preguntas-respuetas176_0.pdf	177_2-Preguntas-respuetas177_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.	Sí se señala.

rr) En fecha once de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico dos estudios completos que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsApp, los días ocho y nueve de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

Presentación	8 de mayo	9 de mayo
--------------	-----------	-----------

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whatsapp.	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/178_2-Preguntas-respuetas178_0.pdf	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieea.gssystemas.org.mx/informacion_entregada/179_2-Preguntas-respuetas179_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.

opinión pública, de la persona que realizó la encuesta		
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.	Sí se señala.

ss) En fecha once de mayo del año en curso, de manera espontánea la empresa TResearch a través de su director general Carlos Penna Charolet, presentó mediante escrito remitido vía electrónica el estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial y redes sociales de la empresa, los días del treinta de abril al once de mayo del año dos mil veintidós.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Carlos Penna Charolet, director general de Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.

IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y sitio web www.TResearchMx ,
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/180_2-Preguntas-respuestas180_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	Sí se señala.

tt) En fecha doce de mayo dos mil veintidós, la empresa El Financiero a través de su Consultor Director de Encuestas y Estudios de Opinión El Financiero, Alejandro Moreno, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en el periódico el Financiero y sus demás plataformas electrónicas el día nueve de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que dicha empresa también envió mediante correo electrónico, la información que fue presentada ante este Instituto.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I. DE C.V. (Editorial del Periódico El Financiero S.A. de C.V.) El Financiero Marketing S.A. de C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I. DE C.V. (Editorial del Periódico El Financiero S.A. de C.V.) El Financiero Marketing S.A. de C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	El Financiero Marketing S.A. de C.V.
IV. El o los medios de publicación	Medio impreso y medio digital plataforma
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

	https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/181_2-Preguntas-respuestas181_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	Sí se señala.

uu) En fecha catorce de mayo dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día once de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la	Massive Caller
--	----------------

encuesta o estudio.	
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes social y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/182_2-Preguntas-respuestas182_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

wv) En fecha catorce de mayo de dos mil veintidós, la empresa FACTOMÉTRICA S.A. DE C.V. a través de su director general Gerardo Jesús Leal Uribe, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día ocho de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsito de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/189_2-Preguntas-

	respuestas189_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

ww) En fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, la empresa MULTIPOLL S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Roberto Oaxaca Ahumada, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales, el día nueve de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la	Original.

reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystema.org.mx/informacion_entregada/183_2-Preguntas-respuestas183_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

xx) En fecha dieciséis de mayo dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día catorce de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales

dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:
<http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/184_2-Preguntas-respuestas184_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

yy) En fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, la empresa Grupo REFORMA a través de su Subdirectora Opinión Pública Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V. Elda Lorena Becerra Mizuno, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en los periódicos de grupo Reforma, así como en la página empresarial el día once de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Grupo Reforma
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Grupo Reforma
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Grupo Reforma
IV. El o los medios de publicación	Medios impresos y medios digitales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el	Sí cumple.

Instituto.	
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/190_2-Preguntas-respuestas190_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Si se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Si se señala.

zz) En fecha diecisiete de mayo dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día diez de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:
[http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/185_2-Preguntas-respuestas185_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

aaa) En fecha diecisiete de mayo dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día doce de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.

VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/186_2-Preguntas-respuestas186_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

bbb) En fecha diecisiete de mayo dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día trece de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:
[http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
--	----------------

II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/187_2-Preguntas-respuestas187_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

ccc) En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, la empresa “ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS” a través de su directora general, Reyna Marisabel del Real Guzmán, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales, el día catorce de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación

Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagsistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial www.estimma.com.mx
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

	http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/198_2-Preguntas-respuestas198_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

ddd) En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la empresa LaEncuesta.mx a través de su representante legal, Monserrat Alcántara Díaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes medios digitales de difusión propios de la empresa, el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de mencionada de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.

III. Quién publicó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Medios de difusión propios de la empresa.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/147_2-Preguntas-respuestas147_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	No se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

eee) fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la empresa LaEncuesta.mx a través de su representante legal, Monserrat Alcántara Díaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes medios digitales de difusión propios de la empresa, el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de

Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de mencionada de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	SOCIAL LISTENING AND STRATEGY S.A.S. DE C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Medios de difusión propios de la empresa.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www.ieeagssistemas.org.mx/encuestas/sistema_encuestas2022/informacion_entregada/201_2-Preguntas-respuetas201_0.pdf

IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	No se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

fff) En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la empresa “ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS” a través de su directora general, Reyna Marisabel del Real Guzmán, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respaldan la información publicada en diferentes redes sociales, el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Reyna Marisabel Del Real Guzmán, en representación de la marca ESTIMMA MIDIENDO IMPACTOS.

IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y página empresarial www.estimma.com.mx
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/192_2-Preguntas-respuestas192_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

ggg) En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación

Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/193_2-Preguntas-respuestas193_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.

X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.
--	---------------

hhh) En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la empresa DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V. a través de su director general y representante legal, Mario A. Garza Ordaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en su página empresarial y en la red social Facebook el día trece de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial y en la Red Social Facebook.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no	Sí cumple.

con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/194_2-Preguntas-respuestas194_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

iii) En fecha dieciocho de mayo del año en curso, de manera espontánea la empresa TRResearch a través de su director general Carlos Penna Charolet, presentó mediante escrito remitido vía electrónica el estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial y redes sociales de la empresa, los días del doce de mayo al dieciocho de mayo del año dos mil veintidós.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:
<http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Carlos Penna Charolet, director general de Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y sitio web www.TResearchMx ,
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/195_2-Preguntas-respuestas195_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la	Sí se señala.

encuesta o del responsable de la misma	
--	--

jjj) En fecha diecinueve de mayo del año en curso, la empresa CRIPESO a través de su director general, Jael Pérez Sánchez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en la página oficial de la red social Facebook el día catorce de mayo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el	Sí cumple.

Instituto.	
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/196_2-Preguntas-respuestas196_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

kkk) En fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales y whatsapp, el día diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:
[http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/197_2-Preguntas-respuestas197_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

Se informa que a con corte a la fecha de veinte de mayo del presente año se han recibido ante esta Secretaría Ejecutiva setenta y un estudios, los cuales han sido referidos con anterioridad.

III. Por otra parte, se informa que respecto a las **Encuestas de Salida**, con corte al veinte de mayo del presente año, se presentaron diversas solicitudes de registro ante esta Secretaría Ejecutiva y una vez que de la revisión de las mismas se advirtió que cumplieron con los criterios generales de carácter científico establecidos en la fracción II del Anexo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, les fueron entregadas sus respectivas cartas de acreditación por parte de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior con fundamento en el artículo 139 del citado Reglamento citado, acreditándose así a las siguientes personas físicas y/o morales para realizar Encuestas de Salida no institucionales el día de la Jornada Electoral, siendo este el próximo cinco de junio de dos mil veintidós:

1. TEMPLE CONSULTING S.C.,
2. VOTIA DEVELOPMENT RESEARCH, S.A. DE C.V.
3. ENKOLL, S.A. DE C.V.
4. ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S.C.
5. PARAMETRIA S.A. DE C.V.
6. CONSULTA, CONSULTORES ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN S.A. de C.V. (CON NOMBRE COMERCIAL CONSULTA MITOFSKY)
7. DEMOTECNIA 2.0 S.A. DE C.V.
8. EL FINANCIERO MARKETING S.A. DE C.V.
9. OLIVARES PLATA CONSULTORES S.A. DE. C.V.
10. BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
11. BUENDÍA & MÁRQUEZ S.C.
12. MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C.
13. HELIGA CONSULTORES. S.C.
14. VALKIRYA DIGITAL MEDIA, S.A. DE C.V.
15. CENTRO ACADÉMICO DE OPINIÓN PÚBLICA S.C.
16. CONSULTORÍA EN COMUNICACIÓN POLÍTICA CPM S.C.

Cabe hacer mención que el listado descrito en las líneas que anteceden fue publicado conforme a la normatividad antes expuesta, dentro de la página web del presente Instituto Estatal Electoral y puede ser visualizado en el siguiente link: https://www.ieeags.mx/media/carousel/banner%20encuestas%202022/listado_encuestas.pdf

IV. Finalmente, se hace de su conocimiento que el presente informe comprende del periodo del catorce de abril al veinte de mayo de abril del año en curso y podrá ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección <https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós -CONSTE. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.